



Acuerdo marco para el suministro de productos, instrumental y equipamiento de laboratorio y clínicas y servicios asociados. AM 1/22. Expediente 2022/001279- L01 ...L14

Con carácter previo a la tramitación de un contrato basado consulte las instrucciones generales en <https://www.ucm.es/tramitacion-de-los-contratos-basados>

Que se completarán con las siguientes

1.-Objeto

A través de este acuerdo marco se puede adquirir equipamiento e infraestructuras de laboratorio, clínicas e instalaciones para la docencia y la investigación. Incluye suministros de fungible y equipos inventariables. También se puede solicitar:

- Suministro de software, licencias y su mantenimiento necesarias para el funcionamiento de los equipos, **(Necesita Informe favorable previo de los Servicios Informáticos que deberá incluirse en la documentación del expediente)** y
- Arrendamiento de equipos

Y los siguientes servicios relacionados con la compra del equipamiento:

- Servicio de instalación
- Servicios de mantenimiento y reparación
- Servicios de consultoría
- Servicio de formación
- Así mismo, podrán tramitarse por este acuerdo marco los servicios de mantenimiento, formación y suministro de software, licencias y su mantenimiento de equipamiento adquirido por otros procedimientos

En el caso de contratos mixtos, con prestaciones correspondientes a contratos de suministro y a contratos de servicios, las distintas prestaciones se registrarán por las disposiciones aplicables a cada tipo de contrato. En el Documento de licitación se detallará el régimen jurídico aplicable a cada una de ellas.

Será necesario Informe favorable de viabilidad expedido por la Dirección de Obras y Mantenimiento Cuando la entrega o puesta en funcionamiento de un suministro suponga la realización de obra o modificación de instalaciones (electricidad, agua, aire acondicionado, etc.) deberá incluirse, junto con la documentación justificativa de la necesidad.

Dada la variedad de productos y equipos que pueden ser necesarios para los laboratorios, clínicas y otros soportes a la docencia y a la investigación, el acuerdo marco se ha dividido en 14 lotes y cada lote en varias familias que acotan el tipo de productos que las empresas se comprometen a servir.

Dentro de cada lote y familia se incluyen además de los productos expresamente mencionados, todos aquellos que respondan al mismo tipo o tengan funcionalidades similares.



Suministros con precio unitario y entregas sucesivas

A través de este acuerdo marco pueden solicitarse suministros que requieran entregas sucesivas (porque caduquen, porque no puedan almacenarse,...) y cuyo precio se fije por unidades.

El presupuesto del contrato se fija estimativamente teniendo en cuenta las compras realizadas en años anteriores.

El contrato se adjudica por un plazo determinado (máximo 5 años) y durante este plazo se podrá requerir al contratista la entrega de los bienes cuando sean necesarios por el precio y con las condiciones que haya ofrecido al celebrarse la segunda licitación.

No existe un compromiso de compra ya que el número de entregas se subordina a las necesidades de la Administración.

2.-Suministros incluidos en el acuerdo marco. Catálogos.

Las empresas adjudicatarias han aportado los catálogos de productos y equipamiento con sus precios. Estos catálogos constituyen su oferta.

Si el producto o equipo que se necesita no está incluido en los catálogos de las empresas o está incluido a un precio superior al estimado por el promotor del contrato, se puede optar por:

- Solicitar ofertas a las adjudicatarias de acuerdo con estas instrucciones, estableciendo el precio máximo estimado.
- Recurrir al procedimiento de licitación que proceda, de acuerdo con las características y precio del equipamiento: contrato menor, procedimiento abierto en sus distintas modalidades o procedimiento negociado.

3.-¿Cómo se adjudican los contratos basados?

Adjudicación directa

A) Los contratos de valor estimado inferior a 50.000,00 euros, IVA excluido, se podrán adjudicar directamente a la empresa que, disponiendo del suministro con las características técnicas requeridas, cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber quedado mejor posicionada en la licitación, en la familia o en el lote en el que se incluya el equipamiento o servicio objeto del contrato. En caso de empate podrá adjudicarse a cualquiera de ellas.
- Ofrecer las características físicas, técnicas o de calidad requeridas para el equipamiento o servicio solicitado, debiendo quedar acreditadas en el expediente la motivación de la necesidad y la condición de la empresa propuesta como única empresa adjudicataria del AM que reúne estas características.
- Ser la única empresa en la familia o en el lote en el que se incluya el equipamiento o servicio objeto del contrato que suministre el pedido en el plazo requerido de acuerdo con las condiciones de su oferta



B) Contratos de valor estimado igual o inferior a 5.000,00 euros IVA incluido, correspondientes al Capítulo II o al artículo 64 del presupuesto, cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija: Se podrán adjudicar directamente motivando la elección en la memoria justificativa del gasto.

C) Contratos de cualquier importe en los siguientes casos:

- Cuando no exista competencia por razones técnicas.
- Cuando proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, que deberán documentarse mediante el correspondiente certificado de exclusividad emitido por la empresa.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y deberán documentarse mediante el correspondiente certificado de exclusividad emitido por la empresa.

- Cuando proceda la fabricación del suministro para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.
- Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

Segunda licitación

Es obligatorio realizar una segunda licitación en todos los casos salvo las excepciones de adjudicación directa enumeradas en el apartado anterior.

Cuando el valor estimado del contrato esté sujeto a regulación armonizada, la segunda licitación se realiza por el Servicio de contratación.

4.-¿Es necesario Documento de Licitación para pedir ofertas?

Se solicitará oferta mediante documento de licitación:

- En todos los contratos en los que se celebre una segunda licitación.
- En todos los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000,00 euros IVA excluido, tanto si se adjudican directamente como si se celebra una segunda licitación
- En los de cualquier importe en los que se incluya un suministro o un servicio asociado, con objeto de establecer las condiciones de adjudicación y ejecución del contrato.

5.-¿Cómo se piden las ofertas?



Cuando se tramite una segunda licitación se invitará a las empresas del correspondiente lote que estén en condiciones de ejecutar el objeto del contrato con las siguientes precisiones:

- Contratos cuyo valor estimado no esté sujeto a regulación armonizada: puesto que las empresas adjudicatarias son muy numerosas, con una variedad de catálogos y productos, con la finalidad de simplificar la tramitación, se podrá solicitar oferta a un mínimo de tres empresas.
- Contratos cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada: Se remitirá propuesta del documento de licitación al Servicio de Contratación. El servicio de contratación solicitará oferta a todas las empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

6.-Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ofertas estarán referidos al precio o al precio y a criterios técnicos.

Los adjudicatarios han ofertado un porcentaje de descuento sobre sus catálogos oficiales, el coste de entrega para pedidos de importe inferior a 100 euros y el plazo para la sustitución de devoluciones.

7.-Adjudicación:

- En el caso de contratos basados de valor estimado inferior a 15.000,00 euros adjudicados de forma directa a un licitador sin documento de licitación, la adjudicación se realiza mediante el pedido y su aceptación por el contratista.
- En el caso de contratos basados de valor estimado inferior a 15.000,00 euros adjudicados tras una segunda licitación, el responsable del servicio o el gerente emitirá la resolución de adjudicación y la comunicará a todos los participantes en la licitación.
- En el caso de los contratos basados de valor estimado igual o superior a 15.000,00 euros e inferior al establecido como regulación armonizada, el gerente o el responsable del servicio remitirán propuesta de adjudicación al Servicio de contratación. El Vicegerente de Contratación Administrativa dictará Resolución de adjudicación previo informe favorable de la Intervención y el centro gestor la comunicará a todos los participantes en la licitación.
- En los contratos basados cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada, la notificación se realizará por el Servicio de Contratación a través de PLACSP

8.- Plazo de ejecución

El plazo máximo de entrega de los bienes será el ofertado por los adjudicatarios en la licitación de los acuerdos marco y puede consultarse en la página web.

Dada la variedad de productos y equipamiento incluidos en el acuerdo marco se debe establecer un plazo acorde con las características del suministro solicitado.



8.-Garantía

La garantía definitiva se establecerá en el documento de licitación, teniendo en cuenta que:

- No será obligatoria para los contratos basados de valor estimado inferior a 15.000 euros.
- Deberá establecerse para los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000 euros excepto que se exima al adjudicatario de esta obligación, justificándolo adecuadamente en el documento de licitación. Esta exención procede especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Con carácter previo a la adjudicación por el centro gestor o a la remisión de la propuesta de adjudicación al servicio de Contratación se exigirá a la empresa resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Pza. de Chamberí, nº 8 - 1º) por el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en cualquiera de las formas dispuestas en la legislación vigente.

9.-Plazo de garantía

Se establecerá en cada contrato basado en función de las características del producto o equipamiento a adquirir.